



Auditoría General
de la Provincia de Salta



**CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE SALTA**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE LA AUDITORÍA
GENERAL DE LA PROVINCIA Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA CIUDAD DE SALTA**

Entre LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, en adelante "La Auditoría", representada en este acto por su Sr. Presidente, Dr. Gustavo Adolfo FERRARIS, D.N.I. N° 20.399.598, con domicilio en Calle Pasaje Soria N° 1.961 de la Ciudad de Salta, por una parte; y el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA, en adelante EL CONSEJO, representado en este acto por el CPN. Néstor Daniel CÁSERES, D.N.I. N° 17.131.070, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle España N° 1.420 de esta Ciudad, por la otra parte; en conjunto denominadas en adelante LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETIVO: El presente Convenio se suscribe con el fin de acordar un marco institucional de cooperación y comunicación permanente por intercambio efectivo de información, y cualquier otra herramienta que facilite la realización de actividades conjuntas de complementación entre las partes signatarias del mismo aunando sus esfuerzos, para promover el fortalecimiento de las instituciones y desarrollar el programa de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés. -----

CLAUSULA SEGUNDA- CONVENIOS: Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordaran mediante la suscripción de diversos convenios Especificos y/o Protocolos Adicionales, las actividades a realizar en cada proyecto particular y en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. En dichos instrumentos se consignara el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las obligaciones que asumirá cada parte. -----

1
E

CLAUSULA TERCERA- DESIGNACION DE COORDINADORES: La Auditoría designa como Coordinador del presente convenio a la Coordinadora de Presidencia, C.P.N Ana Clara Rebuffi, o a quien esta designe, quien se encuentra facultada a suscribir los Convenios Específicos y/o Protocolos Adicionales requeridos. El Consejo designa a CPN Patricia Ibáñez como coordinadora del presente convenio. -----

CLAUSULA CUARTA- DESIGNACION DE RESPONSABLES DE PROGRAMAS: Cada Institución designara a los responsables de los programas que se decidan implementar mediante los referidos Protocolos Adicionales. Estos responsables de programa dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades. -----

CLAUSULA QUINTA- INDEPENDENCIA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica una relación laboral/contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes, una de la otra. -----

CLAUSULA SEXTA- LIBERTAD DE CONTRATACION: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias resuelvan en forma individual o conjunta, celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, naciones o extranjeras, manteniendo libertad de contratación con terceros ajenos al presente. -----

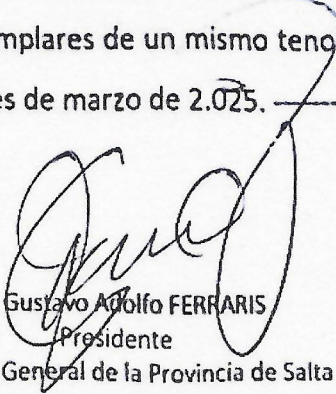
CLAUSULA SEPTIMA- VIGENCIA Y RESCISION: EL presente Convenio entrara en vigencia a partir de su aprobación por Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2027, con una duración de dos años, con renovación automática. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Convenio, sin expresión de causa y sin que ello genere derechos indemnizatorios en cabeza del otro contratante. Tal decisión deberá notificarse fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días.

Asimismo, se establece que la rescisión de los anexos protocolares o acuerdos específicos que hayan surgido como consecuencia del presente, no afectarán la continuidad del presente convenio marco, más la rescisión del presente implicará la

rescisión de todos los protocolos anexos que se hayan firmado en su consecuencia y que se encuentren vigentes, comprometiéndose LAS PARTES a concluir las acciones que ya hubieren iniciado. Asimismo, la decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza. _____

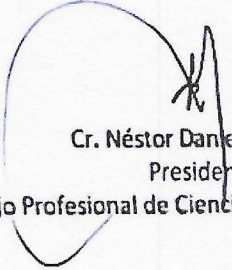
CLAUSULA OCTAVA - DOMICILIOS, JURISDICCION Y COMPETENCIA: Las partes constituyen domicilios a los efectos de este convenio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursaren. Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los protocolos adicionales y en la consecución de los objetivos acordados por el presente convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio, en su defecto, las diferencias serán cometidas a consideración de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta- Primera Circunscripción judicial Distrito Judicial del Centro, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponderles. _____

Previo lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 14 días del mes de marzo de 2.025. _____



Dr. Gustavo Adolfo FERRARIS
Presidente

Auditoría General de la Provincia de Salta



Cr. Néstor Daniel CASERES
Presidente

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta